

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado : 68001-40-03-018-2020-00010-00
Demandante: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES C.C. 5'706.933
Demandados: DIANA PAOLA MANTILLA ARDILA C.C. 1.098.658.285
GLADYS PATRICIA SUAREZ ARDILA c.c. 63'554.635
ROBINSON CARDENAS CARRERO C.C. 91.473.151

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, con el informe que el designado curador ad litem, solicita el relevo del cargo al ejercer como curador ad litem en más de cinco procesos. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de enero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme lo que dispuso la Corte Constitucional, en la Sentencia T-088 de 2006 respecto a la figura del curado, indicando que:

“El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome”.

Hechas las anteriores advertencias y ante el memorial suscrito por el designado curador ad litem; se procederá a relevar al **DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del al **DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, del cargo de curador *ad litem* del demandado **ROBINSON**

CARDENAS CARRERO quien se identifica con cédula de ciudadanía No.91.473.151, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR al profesional del derecho **DRA. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, como curador ad litem del demandado del demandado ROBINSON CARDENAS CARRERO quien se identifica con cédula de ciudadanía No.91.473.151, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, EMAIL. LIZZETHAGREDO18@HOTMAIL.COM; JURIDICOAFIANSA@GMAIL.COM; cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

ADVIERTASE, que con la aceptación al cargo, debe enviar copia de su cédula y tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 24 de enero de 2022, se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 25 de enero de 2022.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a86e121717e39f3345ff5926404919496ffe1d51dc9b1f259f5a644dde71d48

Documento generado en 24/01/2022 11:35:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**